

EN TORNO

DEL DR. FERNANDO VÉLEZ

No rebajaría de omisión sin disculpa, de imperdonable olvido, el pasar por alto, en esta vez en que se vuelve la mirada a nuestra Escuela de Derecho, el nombre de uno de sus más ilustres y competentes profesores, de uno de los más eximios jurisconsultos que ha dado el país, de quien ha superado—sin hipérbole—a todos sus compatriotas en la labor docente de difundir, en la cátedra y por la prensa, los conocimientos de la ciencia del Derecho.

El doctor Vélez fue diplomado el año de 1869 en el establecimiento de esta ciudad que se llamó Colegio del Estado, denominación que le fue sustituida más tarde por la de Universidad de Antioquia que actualmente lleva.

De ese tiempo a 1885 ejerció su profesión de abogado y desempeñó algunos empleos públicos del orden administrativo. En el mencionado año fue nombrado profesor de Derecho Civil en la Universidad y de allí arranca su carrera de maestro. Con interrupciones relativamente cortas, estuvo al frente de esa cátedra hasta el año de 1916 en que abandonó el país para fijar su residencia en Europa.

Accidentalmente estuvo al frente de la enseñanza de Derecho Mercantil, de Economía Política y de Derecho Internacional Público y Privado. Pero, a la verdad, fue en el ramo civil, materia de su mayor afición, donde cavó surco más fecundo, donde transmitió e inculcó mayores conocimientos.

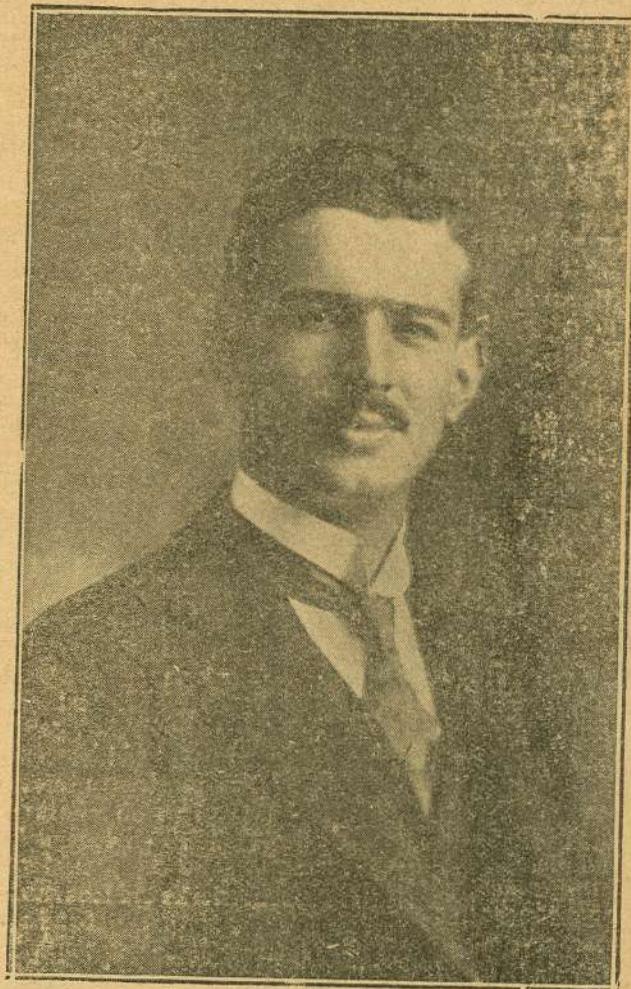
Frecuentemente, cuando pisamos los claustros de la Universidad, la imaginación nos reproduce, con exactitud pasmosa, sin omitir detalle, al maestro de noble postura, en el instante de recorrer los pasadizos, enhiesto, de corrección y limpieza intachable en su vestido, pulcro en su persona, de aristas definidas, severo y delicado en su porte, culto, llano y afable con sus educandos.

Confírmase aquí la exactitud del principio, en forma de ecuación, de que a más alto desarrollo de la inteligencia, corresponde mayor riqueza de sentimientos.

Nos parece verlo al empezar la clase, sentado con una pequeña mesa al frente, en una plataforma o tablado, el Código Civil abierto a su vista y unos cuantos estudiantes sentados en bancos de madera, duros como el bronce, sin respaldo y provistos de toda especie de incomodidades.

La mala impresión de ese primitivo mobiliario se borra al empezar la conferencia. El profesor ha encontrado el capítulo sobre que ésta ha de versar. Empieza por una disertación general del tema; le busca su origen en la legislación romana o en la española antigua o en la francesa o en la chilena; compara con unas u otras y deduce la identidad o diferencia. Toma, en seguida, texto por texto, lo estudia y analiza en su contex-

tura gráfica, y con su criterio propio o invocando comentadores franceses como Demolombe, Rogron, Aubry et Rau, Murion, Baudry-Lacantineri, Planniol, o a uno de los chilenos como Chacón, Cood, Lira, Fabres, Vera, al venezolano Bello o a uno de tantos otros que le son familiares como amigos íntimos y que



Jesús M. Marulanda.
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

atestan los anaqueles de su copiosa y bien escogida biblioteca jurídica, desentraña su sentido, su razón filosófica, fija su alcance genuino, lo relaciona con preceptos análogos, enseña sus limitaciones implícitas para armonizarlo con otros cánones, y

muestra la manera—forma procedimental—como se puede hacer efectivo el derecho o el deber que la disposición reconoce.

Hubiera en cada artículo explicaciones para días, si el tiempo destinado para cursar la asignatura lo permitiera.

El dominio de la materia por parte del profesor, su agilidad mental, la variada entonación de su voz, su acción elocuente, la inquietud y brillo de su mirada, realizado por el bruído cristal de sus lentes, todo eso, de consuno, sostiene a los discípulos pendientes de sus labios, y entre conferencista y auditorio, surge y permanece, del principio al fin, sin solución, el efecto latente de la cadena magnética observada por Platón.

La campana ha sonado en el claustro en señal de que han terminado las presentes horas de clase y empiezan otras. El doctor Vélez dobla el libro, y en los jóvenes oyentes persiste la impresión de que hace apenas un instante empezó la clase. El sentimiento de pesar, tiene un cordial en la esperanza, nunca defraudada, de que mañana, y el otro día y el de más allá, hasta el fin del año, continuará la enseñanza tan nutrida y atrayente como esa que finaliza.

Pero no siempre esa apetecida hora era, de cabo a rabo, de seriedad y de ciencia. Para descanso y solaz de sus alumnos, el maestro, con alguna frecuencia, mitigaba la aridez del Código Civil, con un cuento oportunamente traído, en que a veces se destacaba el matiz, no siempre desvanecido, del color que simboliza la esperanza; o bien con un chiste, le sentaba un alfilerazo, con su consecuencia de escozor en la epidermis, a un prójimo, de ordinario gobernante o político.

Con todo, y habiendo sido benéfica y prolífica su enseñanza en las aulas, la supera, con mucho, en el espacio y en el tiempo, la que dio por medio de la prensa. Nunca los directores de publicaciones forenses antioqueñas, fueron desatendidos cuando ocurrieron a él en solicitud de un artículo. Entre sus trabajos aislados y dispersos, recordamos estos: Medianería, Servidumbre de vista, Propietarios ribereños, Amparo de las minas a perpetuidad, Jurisprudencia de la Corte, Tranvía de Medellín, Derogación de las leyes, Oro legal, Nuestra moneda, Reforma del Código de Minas, Nulidades y retracto en las sociedades de minas, y Refutación al concepto del doctor Nicolás Esguerra acerca de un contrato del Ferrocarril de Antioquia.

En colaboración con el doctor Antonio J. Uribe concordó el actual Código de Minas, relacionó las leyes que han regido entre nosotros en esa materia, dio modelos para los diferentes actos e indicaciones para el uso y aplicación de esa obra.

En el año de 1891, publicó un libro de 345 páginas que tituló "Datos para la Historia del Derecho Nacional". En él se enumeran las leyes que, en diversas materias, han regido en Colombia, o en Antioquia solamente, desde la conquista hasta la fecha de esa publicación y se anota el período de la vigencia de cada cual.

Fuera de su importancia como obra histórica, la lleva muy

grande para todos aquellos que tienen que ver con las leyes, a quienes ahorra tiempo, dificultades para consultas y riesgos de errores.

Pero su obra de más valía, la que reviste mayor importan-



Obdulio Palacio.

Ex Profesor de Derecho Romano y Filosofía del Derecho.

cia y le ha dado al autor más justa y merecida gloria, es la denominada "Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano" que ha salvado los términos de nuestra Nación y es estudiada y consultada donde quiera que se hable el idioma castellano o

donde existan legislaciones civiles afines de la nuestra. Desgraciadamente, la edición está agotada en las librerías y parece no veremos una nueva.

Consta la obra de nueve volúmenes en octavo mayor, y el menor de ellos contiene 426 páginas. Fue publicada sucesivamente. El primer tomo fue impreso en el año de 1898 y el último en 1911. En ella se estudian en su integridad, los cuatro libros de nuestro vigente Código Civil, como también las disposiciones reformativas o adicionales hasta entonces. El método o sistema de la obra, es el mismo adoptado por Rogron: el análisis ordenado de cada disposición, lo cual tiene entre otras ventajas, la facilidad de la consulta en un caso dado.

Aquellos a quienes tocó estudiar, sin ese poderoso auxiliar, el Código Civil, en que gran parte de esas disposiciones abstractas tienen un sentido esotérico, que requieren inauditos esfuerzos mentales para penetrarlas, y cuando eso se obtiene dejan en el ánimo su residuo de vacilación e incertidumbre; ante las colisiones reales o aparentes de sus preceptos que se entrelazan formando una verdadera urdimbre, y tantas otras dificultades, esos y sólo esos, podrán darse cabal cuenta del inmenso beneficio de ese luminoso estudio, en pro de abogados, jueces y estudiantes.

Y no quiere ello decir ante el mérito de esa obra, que es tanto, y bajo la presión que en nosotros ejerce el acendrado cariño y la gratitud que guardamos para su ilustre autor, que nos parezcan aceptables—disimúlese la inmodestia a trueque de sinceridad—todos sus conceptos y que pensemos haya dicho la última palabra en cuanto a la inteligencia del Código Civil.

A despecho de muchos juristas que encuentran falta de elevación, sostenemos la propiedad del lenguaje o del estilo empleado en ella, correcto, claro y conciso, cual compete a toda obra didáctica, sin que, ni por asomo, se acerque a lo chabacano o pedestre.

El "Estudio sobre el Derecho Civil Colombiano" ha sido tachado por algunos abogados a quienes escuecen las vacilaciones frecuentes en las opiniones de su autor. La indecisión, que para nosotros es grave defecto cuando se trata de acometer una obra cualquiera, deja de serlo cuando el empeño se reduce, como sucede en la enseñanza bien entendida, a exponer ideas, nó a imponerlas. En materia de ciencias los dogmas han venido en desuso. Las enseñanzas secundarias, y la profesional reducidas a meras exposiciones de sistemas, abren a los discípulos nuevos horizontes, y el esfuerzo que hagan en su escogencia, es gimnasia que fortifica sus mentes y los prepara y capacita para las lides futuras. El sistema filosófico que preconiza se parta de la duda para ir en busca de la verdad, tiene la ventaja de que despoja el espíritu de toda idea preconcebida que nos impulse en determinado sentido.

En el año de 1893 correspondió al doctor Vélez ejercer el empleo de Gobernador de este departamento por retiro de

don Miguel Vásquez; por repetidas ocasiones fue presidente de la Sociedad Antioqueña de Jurisprudencia, creada por una ordenanza de 1898; por los años de 1903, si no andamos trascorridos, recibió el nombramiento de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, empleo que rehusó aceptar, y de 1898 hasta el retiro de su patria, ejerció su profesión de abogado en asociación de nuestro distinguido colega y amigo el Dr. Libardo López.

Al despedirse del suelo natal y dar por terminada su misión de propalador de ideas y de trabajador activo, debió quedar en el fondo del alma del sabio profesor, la dulce y perenne memoria, de haber dado de sí, para ser recogida por innumerables generaciones, abundantes y sólidas enseñanzas en la difícil e importante ciencia del Derecho. Si imprimir existencia física a seres semejantes, ser causa y origen de otros seres partes de nosotros, en que se perpetúe o prolongue nuestra vida, es motivo de satisfacción intensa, el llevar a las ajenas mentes útiles y sanos conocimientos—la paternidad intelectual—rebasa los confines de lo satisfactorio para entrar en los dominios de los placeres inefables.

Van ya para diez los años que el doctor Vélez cuenta de residencia en París. En ese, para él propicio medio, y en el tranquilo ocaso de su vida, en simple calidad de espectador y de la vera de la liza, con su temperamento ajeno a todo temor y nonada asustadizo de las actividades intelectuales, con su dosis de escepticismo, contempla en ese escenario inmenso el surgimiento diario de nuevas ideas, en incesante agitación, que modifican, renuevan, transforman o se empeñan en demoler lo preexistente en materia de ciencias, artes, creencias, cuanto ha sido obra y producto del cerebro y del sentimiento humano.

Remate de galardón, coronación ideal, de una existencia transitoria fecunda y plena de merecimientos.

Agustín Villegas

LETRAS DE CAMBIO

(En el número de esta Revista publicamos un trabajo del Dr. David Córdoba M., en que se sostiene la validez de las letras de cambio en las cuales se manda pagar una cantidad de dinero en cheques. Ese trabajo lo hizo el Dr. Córdoba M. para combatir la teoría sentada por el Tribunal Superior de Barranquilla en sentido contrario al expuesto por aquél. Como el Tribunal insistiese en su tesis, el Dr. Córdoba M. sostuvo sus conclusiones en el siguiente estudio).

El Banco Comercial de Barranquilla presentó una letra de cambio que contiene una orden de pagar "siete mil dólares en letras bancarias a la vista sobre New York". El Banco ha